

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (UAB), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA), LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB), LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (UBU), LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO), LA UNIVERSITAT DE LLEIDA (UDL), LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (US), LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL (UVEG) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)**

**PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL  
PROGRAMA DE DOCTORADO EN  
ELECTROQUÍMICA. CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ECyT)**

De una parte, el señor D. Ferran Sancho i Pifarré Rector magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) en virtud del nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 64/2012, de 12 de junio, (DOGC núm. 6149, de 14 de junio), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona, aprobados por Decreto de la Generalitat de Catalunya 237/2003, de 8 de octubre (DOGC 3993, de 22 de octubre)

De otra parte, la señor D. José María Sanz Martínez, Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en virtud del nombramiento por Decreto de la Comunidad de Madrid 63/2009, de 2 de julio, (BOCM núm. 156, de 3 de julio), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM Num. 258 de 29 de octubre)

De otra parte, el señor D. Manuel J. Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante (UA), en virtud del nombramiento por Decreto 82/2012, de 1 de junio (DOCV núm. 6788, de 4 de junio), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Alicante aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero (DOCV núm. 6.710, de 9 de febrero).

De otra parte, el señor D. Dídac Ramírez Sarrió, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona (UB), en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm. 6.272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3.993, de 22 de octubre).

De otra parte, el señor D. Alfonso Murillo Villar, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos (UBU), en virtud del nombramiento por Acuerdo 29/2012, de 4 de abril (BOCyL núm. 69, de 11 de abril), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Burgos aprobado por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre (BOCyL núm. 17.258, de 29 de diciembre).

De otra parte el señor D. José Manuel Roldán Noguerras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (UCO), en virtud del nombramiento por Decreto 303/2010 de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con

el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

De otra parte el señor D. Roberto Fernández Díaz, Rector Magnífico de la Universitat de Lleida (UdL), en virtud del nombramiento por Decreto 340/2011, de 17 de mayo, (DOGC nº 5882 de 19 de mayo de 2011), actuando de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 64 de los Estatutos de la Universitat de Lleida, aprobados por Decreto 201/2003 de 26 de agosto (BOE nº 64 de 4 de noviembre de 2003).

De otra parte el señor D. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (UMU), en virtud del nombramiento por Decreto número 68/2010, de 9 de abril (B.O.R.M. nº 85 de 15 de abril de 2010), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

De otra parte el señor D. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (US), en virtud del nombramiento por Decreto 58/2012, de 6 de marzo (BOJA núm. 48, de 9 de marzo), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

De otra parte el señor D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (UVEG), en virtud del nombramiento por Decreto 49/2010, de 26 de marzo (DOCV núm. 6.238, de 1 de abril), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universitat de València probado por Decreto 128/2004, de 30 de julio (DOCV núm. 4.811, de 3 de agosto).

De otra parte el señor D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), en virtud del nombramiento por Decreto 56/2012, de 20 de abril (BORN núm. 92, de 21 de abril), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en los Estatutos de la Universidad de Politécnica de Cartagena aprobado por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre (BORM núm. 232 de 7 de octubre) y modificados por Decreto núm. 30/2012, de 24 de febrero (BORM núm. 48 de 27 de febrero).

## MANIFIESTAN

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, y

- Que las universidades firmantes incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con sus respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral. Dentro de esta actividad de fomento de la investigación, las universidades firmantes de este convenio participan dentro de los siguientes campus de excelencia internacional: UAB<sup>cei</sup> (UAB), Barcelona Knowledge Campus-BKC (UB), Health Universitat de Barcelona Campus –HUBc (UB), UAM-CSIC (UAM), CEIA3 (UCO), Campus Mare Nostrum (UMU y UPCT), Andalucía TECH (US) y VLC/CAMPUS (UVEG)
- Que el Real Decreto 1D02/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE 190, de 6 de agosto) regula en el artículo 12 la expedición de

títulos conjuntos de doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.

- Que la colaboración entre las universidades firmantes en el ámbito de la electroquímica se ha materializado en un programa de doctorado interuniversitario "Electroquímica. Ciencia y Tecnología", regulados por los Reales Decretos RD 778/1998 y 1393/2007 del 29 de octubre con convenio de fecha marzo de 2010 y posteriores, y mención hacia la Excelencia según Resolución de 6 de octubre de 2011 de la Secretaría General de Universidades, BOE de 20 de octubre y en un programa de Máster conjunto "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" regulado por el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010, con convenio de fecha enero de 2012 y posteriores y que entra en vigor el curso 2012-13
- Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del programa de doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología", de acuerdo con el nuevo marco legislativo establecido por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Y, con la finalidad de formalizar la colaboración mencionada, las partes acuerdan firmar este convenio que se basará en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para la organización y la realización del programa de doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" a partir del curso académico 2013-14, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y las actividades formativas del programa.

En el anexo I se incluye un resumen de las líneas de investigación y las actividades formativas que constituyen el programa de doctorado, especificando si son comunes y/o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Los objetivos del programa son ofrecer un marco de investigación coherente y de alto nivel de calidad, dirigido a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de calidad, relacionadas con las líneas de investigación de los centros participantes.

### **Segunda. Condiciones generales**

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, y quedará abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta, que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

La oferta formativa del programa de doctorado en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" (en temas de formación para la investigación) será conjunta y aprovechando las

complementariedades de los departamentos y grupos de universidades las universidades participantes así como de otras instituciones de investigación con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración. Toda la documentación recogerá el carácter de globalidad y de gestión interuniversitaria antes mencionados.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la verificación y autorización del programa por los órganos competentes.

#### **Tercera. Universidad coordinadora**

La Universidad de Alicante es la universidad coordinadora del programa y es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

No obstante, la comisión académica del programa de doctorado conjunto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula sexta de este convenio, podrá cuando lo estimen conveniente la mayoría absoluta de sus miembros, proponer el cambio de universidad coordinadora que, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes de este convenio y deberá reflejarse en un anexo al mismo.

La Universidad coordinadora será igualmente la encargada de realizar los trámites necesarios para la presentación del programa a convocatorias de Mención hacia la Excelencia o similares. En este supuesto la solicitud y la memoria deberán estar acordadas y aprobadas por las universidades participantes

#### **Cuarta. Funcionamiento.**

El programa de doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" se ofrecerá en cada una de las universidades de forma simultánea con otros programas de carácter exclusivo y la actividad de investigación principal se llevará a cabo, en la universidad donde esté adscrito el director de la tesis y/o tutor. El programa podrá inscribirse en una o varias Escuela de Doctorado.

#### **Quinta. Órganos responsables**

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes serán establecidos por cada universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Sexta. Órganos de gobierno del programa de doctorado**

La comisión académica del programa de doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" es la responsable de diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado. Estará formada por un representante de cada universidad, nombrado por el rector de esa universidad. Adicionalmente se podrán integrar investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la R+D+i, tanto nacional como internacional con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración. Presidirá las reuniones de la comisión el coordinador del programa, que será designado mediante el acuerdo entre los rectores de las universidades participantes a propuesta de la comisión académica del doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología". El coordinador del programa de doctorado deberá ser un investigador relevante avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales, la última en los últimos 5 años, y estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de

acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, debiendo haber sido concedido el último de ellos en los últimos 7 años. La comisión de académica deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del programa de doctorado y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo. La composición inicial de la comisión académica del programa se detalla en el anexo II.

En cada Universidad se constituirá una comisión académica propia del programa que asumirá todas las competencias que le hayan sido otorgadas por la Normativa aprobada en la Universidad a la que pertenezca, con excepción de aquellas que en este convenio estén específicamente asignadas a la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Cada comisión académica propia del programa tendrá un coordinador propio del programa nombrado de acuerdo con su propia normativa, que será el representante de esa universidad en la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Uno de los coordinadores propios coincidirá con el coordinador del programa previsto en el párrafo anterior.

La comisión académica del programa de doctorado conjunto tendrá las siguientes competencias:

1. Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del programa de doctorado, velando por su excelencia académica, y proponiéndolas para su aprobación y presentación ante los órganos de gobierno de ambas universidades.
2. Proponer el coordinador del programa de doctorado. Dicha propuesta requerirá la aprobación la mayoría absoluta de los miembros de la comisión.
3. Proponer la modificación del programa.
4. Incentivar la proyección internacional del programa.
5. Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador, divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los doctorandos del programa de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.
6. Evaluar y asegurar la calidad del programa mediante el establecimiento y valoración de los correspondientes indicadores.
7. Ratificar el tutor y el director de tesis de cada doctorando.
8. Establecer los requisitos específicos para la admisión en el programa de doctorado de acuerdo con los criterios que se establezcan, los cuales deberán estar, en todo caso, adecuados a la normativa vigente.
9. Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los doctorandos participantes en el programa, contribuyendo así a que alcancen una formación más completa, avanzada e interdisciplinar.
10. Favorecer la movilidad de profesores y doctorandos, mediante las herramientas disponibles en cada momento.
11. Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el programa de doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades

#### **Séptima. Admisión y matriculación de los doctorandos.**

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa de doctorado.

Corresponde a la comisión académica de cada Universidad la admisión de los doctorandos de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos en el programa y con los requisitos de admisión aplicables en la Universidad en que se matriculan los doctorandos.

Los doctorandos de este doctorado conjunto serán considerados como doctorandos propios del programa. A efectos académicos se podrán matricular en cualquiera de las universidades firmantes del presente convenio. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa de los doctorandos que matricule.

La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el cual figurarán los doctorandos que se hayan matriculado. También proporcionará un listado de los doctorandos matriculados en todas las universidades. El coordinador del programa de doctorado será el responsable de transmitir esta lista a la Comisión Académica del programa de doctorado. La gestión académica de los doctorandos se realizará en la universidad donde el estudiante tenga su matrícula.

#### **Octava. Régimen académico de los doctorandos, gestión de expedientes y título**

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los doctorandos que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y que se materializará en un único soporte en el que constarán los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, el formato y los requisitos que establezca la legislación vigente.

El doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la normativa de doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

#### **Novena. Movilidad de doctorandos y profesorado**

El programa de doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" contemplará la movilidad de doctorandos y profesores, necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán, tanto a los doctorandos como a los profesores, el uso de los servicios universitarios relacionados con el programa.

#### **Décima. Tesis Doctoral.**

La tesis doctoral de cada estudiante se inscribirá en la universidad donde se haya realizado la matrícula correspondiente, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

#### **Undécima. La dirección de tesis doctoral**

Para poder ser director de una tesis doctoral, los profesores e investigadores participantes en el programa de doctorado deberán ser doctores y cumplir con los requisitos establecidos para la dirección de tesis doctoral por la Universidad en la que esté matriculado el doctorando. En todo caso, la comisión académica del programa de doctorado conjunto velará por que la elección de director de tesis se rija de acuerdo con los parámetros marcados dentro de las convocatorias de excelencia para programas de doctorado.

#### **Duodécima. Requisitos de calidad para autorización de la defensa de tesis doctorales**

Para que la comisión académica del programa de doctorado, en cada Universidad, pueda autorizar el depósito de una tesis doctoral, deberá reunir los requisitos establecidos en la memoria de verificación del programa.

#### **Decimotercera. Defensa de la tesis.**

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La comisión académica del programa de doctorado, en coordinación y de acuerdo con los organismos competentes en doctorado de cada universidad, tratará los casos que no se ajusten, y estudiará un sistema adecuado para facilitar el paso de una Universidad a otra a efectos de defensa de la tesis doctoral.

#### **Decimocuarta. Sistema de garantía de la calidad**

Las universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del Sistema de Garantía de la Calidad del programa. El programa de doctorado "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad pertinentes. Cada una de las universidades firmantes restantes se compromete, mediante sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y a enviarla a la universidad coordinadora.

#### **Decimoquinta. Procedimiento de solicitud de verificación, implantación, modificación, acreditación y extinción del programa.**

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación y a su posterior acreditación. Cada una de las universidades participantes deberá subscribir la solicitud de verificación. Las Comisiones Académicas propias del programa en cada Universidad participaran, colaboraran y ratificaran la memoria de verificación. Corresponde al coordinador propio de cada universidad presentar la solicitud de verificación para que sea aprobada por los órganos correspondientes de su universidad.

Las Universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

En el supuesto de modificación del programa, la solicitud deberá seguir el mismo procedimiento que se establece en el párrafo anterior. El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes. En todo caso, se respetarán los derechos de los alumnos matriculados en el programa.

#### **Decimosexta. Financiación**

El programa de doctorado conjunto en "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue a los respectivos criterios que establezcan.



Los ingresos de la matrícula y las tutorías obtenidas por cada Universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

La universidad coordinadora concurrirá con el programa a las convocatorias de excelencia. Ésta o cualquier otra subvención o ingreso extraordinario obtenido directamente por parte del programa serán gestionados por la comisión académica del programa de doctorado de acuerdo con los procedimientos administrativos y contables que acuerden las respectivas gerencias.

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al programa que previamente no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados serán a cargo de la persona que los hubiera realizado.

#### **Decimoséptima. Protección de datos**

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a los que se dé acceso no se aplicarán o utilizarán con ningún otro fin que el descrito en este documento.

Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se facilite el acceso, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

#### **Decimoctava. Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma por parte de todas las universidades y tendrá validez a partir del curso 2013-2014. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se siga ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y que no sea denunciado por ninguna de las partes. En tal caso, la denuncia deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los doctorandos la finalización del doctorado iniciado.

#### **Decimonovena. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades**

El programa de doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la universidad o las universidades que se incorporen, con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

Así mismo, una universidad participante se puede desvincular de este convenio, formulando la petición por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente. Esta universidad abandonará el programa conjunto de doctorado el curso siguiente.



La desvinculación de alguna de las universidades participantes requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse mediante un anexo, con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la desvinculación participen en el programa.

El programa de doctorado conjunto objeto de este convenio está también abierto a la participación de otros centros públicos y privados de investigación. Esta participación se concretará en los correspondientes convenios específicos de colaboración.

#### **Vigésima. Resolución de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

#### **Vigesimoprimera. Modificación del convenio**

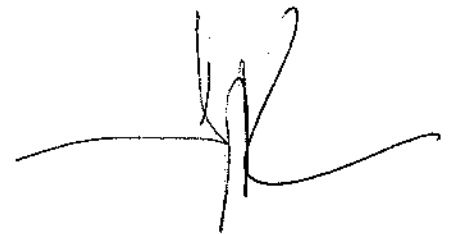
Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

#### **Vigesimosegunda. Extinción del convenio**

Serán causas de extinción del presente convenio:



- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de alguna o algunas, en número no superior al cuarenta por ciento de las universidades participantes, de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio. Dicha/s parte/es incumplidora/as, abandonará/rán el programa inmediatamente.
- d) Cualquier otra causa que contemple la normativa vigente de aplicación.

Como prueba de conformidad, todas las partes firman el presente acuerdo, once ejemplares por cada Universidad, por los Rectores correspondientes, en la fecha indicada.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Barcelona, a

18 GEN. 2013



Ferran Sancho i Pifarré

Rector

Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona

Madrid, a

*José M. Sanz*

José María Sanz Martínez

Rector de la Universidad Autónoma de Madrid



Alicante, a 18 de diciembre de 2012



Manuel J. Palomar Sanz  
Rector de la Universidad de Alicante

FOR DELEGACIÓN:  
(R.R. 9 Junio 2012)

ARÁNZAZU GALZADA GONZÁLEZ  
Secretaria General

Barcelona, a 10 de enero de 2013



Dídac Ramírez i Sarrió

Rector de la Universitat de Barcelona



UNIVERSITAT DE BARCELONA



Burgos, a

10/15/2013



Alfonso Murillo Villar  
Rector de la Universidad de Burgos

Córdoba, a 15/01/2013



  
José Manuel Roldán Nogueras  
Rector de la Universidad de Córdoba

Lleida, a

11 GEN. 2013



Roberto Fernández Díaz  
Rector de la Universitat de LLeida



---

Murcia, a 15 de enero de 2013



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned to the right of the university seal.

José Antonio Cobacho Gómez  
Rector de la Universidad de Murcia

---

Sevilla, a 11 de enero de 2013



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.

Antonio Ramírez de Arellano López  
Rector de la Universidad de Sevilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (UAB), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA), LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB), LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (UBU), LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO), LA UNIVERSITAT DE LLEIDA (UDL), LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (US), LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL (UVEG) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)

PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL  
PROGRAMA DE DOCTORADO EN  
ELECTROQUÍMICA. CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ECYT)

València, a



Esteban Jesús Morcillo Sánchez  
Rector de la Universitat de València Estudi General



Cartagena, a 6 de febrero de 2013



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Antonio Franco Leemhuis', written over the seal.

D. José Antonio Franco Leemhuis  
Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

## **Anexo I:**

### Relación de líneas de investigación y universidad donde se desarrollan.

- Electrocatálisis fundamental y aplicada (UAM, UA, UVEG)
- Transferencia Electrónica en Química Molecular y en Nanotecnología Molecular. Aspectos fundamentales y aplicados (UAB, UCO)
- Desarrollo y Modelización de técnicas y procesos electroquímicos (UMU, UVEG)
- Estudios espectroscópicos y nanoscópicos de procesos electroquímicos. Fotoelectroquímica (UA, US)
- Preparación y caracterización de nuevos materiales (UB, UBU, UAM, UPCT)
- Desarrollo de nuevos métodos analíticos basados en técnicas electroquímicas y espectroscópicas. (UBU, UDL, UCO, UA)
- Propiedades electroquímicas de electrodos modificados por moléculas orgánicas o de interés biológico (US, UCO)
- Electroquímica del medio ambiente (UB, UDL, UA)
- Electroquímica Aplicada: Acumulación de energía, corrosión, electrosíntesis, dispositivos electroquímicos (UAM, UA, UVEG, UB, UPCT)

### Actividades formativas

- a. Exposición y defensa del plan de investigación objeto de la tesis y los primeros resultados.
- b. Asistencia a conferencias y congresos científicos.
- c. Presentación de parte del trabajo de investigación en un congreso científico
- d. Publicación de trabajos científicos y/o patentes (informes)
- e. Cursos de competencias transversales propuestos por la Escuela de Doctorado de la propia universidad

## **Anexo II**

### Relación de representantes de las distintas universidades en la Comisión Académica del programa de doctorado conjunto de "Electroquímica. Ciencia y Tecnología" para el curso 2013-14.

- Coordinador del programa de doctorado conjunto: Enrique Herrero Rodríguez, Universidad de Alicante.
- Iluminada Gallardo García, Universitat Autònoma de Barcelona
- Concepción Alonso Fuente, Universidad Autónoma de Madrid
- Elvira Gómez Valentín, Universitat de Barcelona
- M<sup>a</sup> Julia Arcos Martínez, Universidad de Burgos
- José Miguel Rodríguez Mellado, Universidad de Córdoba
- Jaume Puy Llorens, Universitat de Lleida
- Ángela Molina Gómez, Universidad de Murcia
- Francisco Prieto Dapena, Universidad de Sevilla
- Francisco Vicente Pedrós, Universidad de Valencia
- Toribio Fernández Otero, Universidad Politécnica de Cartagena